

Pedro M. Rosario Barbosa

San Juan, Puerto Rico

p mrb@coqui.net

29 de abril de 2005

La Revolución Bolivariana de Venezuela desde el Punto de Vista de un Católico



Mucho se ha cuestionado la iniciativa del Presidente Hugo Chávez Frías en torno a la consistencia de sus actos con respecto a los ideales de Simón Bolívar, quien era católico. Algunos señalan que Bolívar era católico y no era comunista, y que por eso el gobierno de Hugo Chávez falsamente se atribuye el ideal de Bolívar.

Sobre las acusaciones de comunismo, habría que ver detalladamente a qué se le llama “comunismo”. Puede referirse tanto al comunismo marxista-leninista-estalinista, o puede ser sencillamente una etiqueta que los que son políticamente conservadores le ponen a todo sistema económico más justo y que no corresponda al capitalismo neoliberal salvaje.

El autor de este ensayo es católico de convicción, y en el ámbito filosófico proviene de la filosofía analítica². Tiene reservas con respecto al materialismo-histórico, y rechaza categóricamente el materialismo-dialéctico. También rechaza puntos de vista contra el llamado “eurocentrismo”³. Sin embargo, cree en el carácter liberador del Evangelio y el compromiso con

1 Se permite la reproducción de esta obra en cualquier formato siempre y cuando se cumpla con la licencia Attribution-NonCommercial-NoDerivs (versión 2.0) de Creative Commons, incluida al final de este ensayo. Se puede reproducir el texto de esta obra siempre y cuando se le atribuya al autor, no se use para propósitos comerciales, y no se altere ni transforme el contenido de este texto.

2 Al que despectivamente a veces se le llama "filosofía anglosajona".

3 No quisiera que se malinterprete mi posición. Creo firmemente en el valor de la filosofía Latinoamericana. Sin embargo, considero que muchas de las doctrinas filosóficas provenientes de Europa y Estados Unidos, que injustamente se han catalogado de “ideales de la burguesía”, son realmente valiosas y deben ser consideradas dentro de la filosofía Latinoamericana. Aunque las doctrinas filosóficas de Latinoamérica parten en gran medida de la realidad de los pobres, éstas no se pueden forjar a expensa de valiosísimas aportaciones hechas en Europa y

los pobres, según han sido bien expuestos por los teólogos de la liberación. No voy a centrarme en el problema de si la teología de la liberación es marxista o no. Creo que otros han respondido satisfactoriamente a ése tipo de acusaciones mal fundamentadas⁴.

El propósito de este ensayo es plantear el llamado problema entre la doctrina social católica⁵ con las acciones de la presidencia de Hugo Chávez Frías, y quisiera examinar desde un punto de vista católico las políticas per-se del gobierno de Hugo Chávez y ver si éstas contradicen de alguna manera el catolicismo.

Algunos Puntos Importantes de la Doctrina Social de la Iglesia

En Cuanto al Aspecto Político

Aquí voy a mencionar unos puntos sobre la Doctrina Social de la Iglesia. No comparto toda esta perspectiva eclesiástica, pero para efectos de nuestro argumento vamos a suponer que son verdaderas.

De acuerdo con la Iglesia⁶, Dios ha creado un orden en el mundo, incluyendo un orden de tipo político⁷. En esa línea el Papa Juan XXIII afirma lo siguiente:

La autoridad, como está dicho, es postulada por el orden moral y deriva de Dios. Por lo tanto, si las leyes o preceptos de los gobernantes estuvieron en contradicción con aquel orden y, consiguientemente en contradicción con la voluntad de Dios, no tendrían fuerza para obligar en conciencia, puesto que “es necesario obedecer a Dios más bien que a los hombres”; más aun, en tal caso, la

Estados Unidos, tanto en el ámbito de la filosofía continental como en la filosofía analítica.

4 Véase para ello Dussel 1990, Segundo 113-174, Tamayo 79-97, y Silva 203-232.

5 Quisiera aclarar que hay que distinguir entre la Doctrina Social de la Iglesia y la Teología de la Liberación, estos dos ámbitos teológicos coinciden en muchos puntos importantes, pero tienen sus diferencias. Véase a Antonich al respecto .

6 Se considera aquí sólo la Doctrina Social de la Iglesia Católica a partir del papado de Leon XIII hasta Juan Pablo II.

7 Ésta es una de las ideas que proviene desde la etapa de Platonismo-Medio y Neo-Platonismo (Pseudo-Dionisio y San Agustín) en la que el orden político de la tierra participa del orden jerárquico del cielo.

autoridad dejaría de ser tal y degeneraría en abuso. Así lo enseña Santo Tomás: “En cuanto a lo segundo hay que decir que la ley humana, en tanto tiene razón de ley, en cuanto que es conforme a la recta razón, y según esto es manifiesto que deriva de la ley eterna. Por el contrario, cuando una ley está en contradicción con la razón, se le llama ley injusta, y así no tiene razón la ley, sino que más bien se convierte en una especie de acto de violencia.”

Del hecho de que la autoridad derive de Dios *no se sigue el que los hombres no tengan la libertad de elegir las personas investidas con la misión de ejercitarla*, así como *determinar las formas de gobierno y los ámbitos metódicos según los cuales la autoridad se ha de ejercitar*. Por lo cual, la doctrina que acabamos de exponer *es plenamente conciliable con cualquier clase de régimen genuinamente democrático* (Juan XXIII 1963, 51-52, mi énfasis).

Es decir, que a pesar de la concepción platónica de gobierno, la democracia queda como una forma legítima de organizar el gobierno.

¿Qué distingue a un buen gobierno? De acuerdo con el Concilio Vaticano II hay unos puntos importantes con respecto a la importancia esencial de un buen gobierno:

- Conjugar, día tras día, sus fuerzas en vista a una constante mejora del bien común.
- El gobierno debe garantizar que el bien común abarque todas las condiciones de la vida social que permiten al hombre, a la familia y a la asociación conseguir más perfecta y rápidamente su propia perfección.
- Debe garantizar que los ciudadanos obren como una fuerza moral que se apoya en la libertad y responsabilidad de cada uno. Por lo tanto, un buen gobierno se apoya en la persona humana.
- El gobierno debe actuar según las exigencias del bien común, y en cuanto lo hace, los

ciudadanos están obligados a obedecer. (*Concilio Vaticano II* “*Gaudium Et Spes*”, 74).

Sin embargo, el Concilio Vaticano II no habla de obediencia ciega al gobierno y afirma lo siguiente:

Pero cuando la autoridad, extralimitando su propia competencia, oprime a los ciudadanos, éstos no pueden negarse a lo que sigue siendo exigencia objetiva del bien común; pero debe permitírseles defender sus derechos y los de sus conciudadanos contra el abuso de esta autoridad, conservando, sin embargo, los límites que la ley natural y evangélica trazan (*Concilio Vaticano II*, “*Gaudium Et Spes*” 74).

Por lo tanto, en un gobierno legítimo debe reconocerse ciertos derechos fundamentales. Éstos son los derechos a reconocerse según el Papa Juan XXIII:

- El derecho a la existencia (Juan XXIII 1963, 11).
- El derecho al respeto a la persona y su buena reputación (Juan XXIII 1963, 12)
- El derecho a la libertad para buscar la verdad (Juan XXIII 1963, 12).
- El derecho de honrar a Dios según el dictamen de la recta conciencia (Juan XXIII 1963, 14).
- El derecho a la elección del propio estado (Juan XXIII 1963, 15).
- El derecho al trabajo, especialmente en lugares que respeten la integridad física y moral de los trabajadores (Juan XXIII 1963, 18).
- El derecho a la dignidad de la persona (Juan XXIII 1963, 20).
- El derecho a la propiedad privada (Juan XXIII 1961, 39-41; Juan XXIII 1963, 21-22).
- El derecho de asociación (Juan XXIII 1963, 11).
- El derecho a la educación (Juan XXIII 1961,80-81; *Concilio Vaticano II*, “*Gaudium Et Spes*” 61-62).
- El derecho a la cultura (*Concilio Vaticano II*, “*Gaudium Et Spes*” 60).

Podríamos continuar el listado de derechos que reconoce la Iglesia, pero con esto es suficiente.

En otras palabras, para que un gobierno sea legítimo ante los ojos de la Iglesia, tiene que respetar todos los derechos tanto individuales como colectivos, derechos que han sido otorgadas por Dios a todos los seres humanos.

En Cuanto a lo Socio-Económico

La Iglesia sostiene que una verdadera economía es aquella que debe servir a los seres humanos. Por lo tanto, es preciso ver cómo ciertas instituciones sociales no logran servir este propósito. El capitalismo salvaje liberal se convierte en el centro de las críticas de la Iglesia.

Decía Juan XXIII:

Una profunda amargura embarga Nuestro ánimo ante el espectáculo inmensamente triste de innumerables trabajadores de muchas naciones y de enteros continentes, a los cuales se les da un salario que los somete a ellos y a sus familias a condiciones de vida infrahumana. Esto, sin duda, se debe además al hecho que en aquellas naciones y en aquellos continentes el proceso de la industrialización está en sus comienzos o está todavía en fase no suficientemente avanzada.

Pero en algunas de esas naciones la abundancia y el lujo desenfrenado de unos pocos privilegiados contrastan de manera estridente y ofensiva con las condiciones de extremo malestar de muchísima gente; en otras se llega a obligar a la actual generación a vivir con privaciones inhumanas para aumentar la eficiencia de la economía nacional conforme a ritmos acelerados que sobrepasan los límites que la justicia y la humanidad consienten; mientras en otras naciones un elevado por ciento de la renta se consume en robustecer o mantener un

malentendido prestigio nacional o se gastan sumas enormes en armamentos.

Además, en las naciones económicamente desarrolladas, no raras veces se echa a ver que mientras se fijan compensaciones altas o altísimas por prestaciones de poco esfuerzo o de valor discutible; corresponden retribuciones demasiado bajas, insuficientes al trabajo asiduo y provechoso de categorías enteras de ciudadanos honrados y trabajadores; y en todo caso, sin proporción con lo que contribuye al bien de la comunidad, al rédito de las respectivas empresas o al rédito total de la economía de la nación (Juan XXIII 1961, 26-27).⁸

Esta afirmación se complementa con las conclusiones del CELAM en el documento de *Medellín*, celebrada en Colombia en 1968. *Medellín* identifica las siguientes causas de tanto conflicto en América Latina (Medellín 2: 2-13):

- Diversas formas de marginalidad.
- Desigualdades excesivas entre las clases sociales.
- Formas de opresión de grupos y sectores dominantes.
- Poder ejercido injustamente por ciertos sectores dominantes.
- Creciente toma de conciencia de los sectores oprimidos.
- Tensiones internacionales y neocolonialismo externo
- Distorsión creciente del comercio internacional.
- Fuga de capitales económicos y humanos.
- Evasión de impuestos y fuga de ganancias y dividendos.

8 Juan XXIII recuerda lo dicho antes por el Papa León XIII: “Pues, destruidos en el pasado siglo los antiguos gremios obreros, y no habiéndoseles dado en su lugar defensa alguna, por haberse apartado las instituciones y las leyes públicas de la religión de nuestros padres, poco a poco ha sucedido hallarse los obreros entregados, solos e indefensos, por la condición de los tiempos, a la inhumanidad de sus amos y a la desenfrenada codicia de sus competidores. A aumentar el mal, vino la voraz usura; la cual, aunque más de una vez condenada por sentencia de la Iglesia, sigue siempre bajo diversas formas, la misma en su ser, ejercida por hombres avaros y condiciosos. Júntase a esto que la producción y el comercio de todas las cosas está casi todo en manos de pocos, de tal suerte, que unos cuantos hombres opulentos y riquísimos han puesto sobre la multitud innumerable de proletarios, el yugo que difiere poco del de los esclavos” (León XIII 9).

- Endeudamiento progresivo
- Monopolios internacionales e imperialismo internacional del dinero.
- Intervención indebida de países que practican el imperialismo de forma directa e indirecta.
- Un nacionalismo exacerbado en algunos países.
- La carrera armamentista.

El Papa Juan Pablo II, en su encíclica *Laborem Exercens*, hace un análisis de las causas de la injusticia dentro del mismo capitalismo. De acuerdo con Juan Pablo II, el ser humano es el sujeto del trabajo, y como tal debe ser el principio y el fin de todo trabajo (Juan Pablo II 12). Sin embargo, en el modo de producción capitalista, al trabajador se le considera sólo un instrumento, como alguien que vende su trabajo que a su vez genera el capital para el dueño de esos medios de producción (Juan Pablo II 12)⁹. Juan Pablo II reconoce explícitamente una antinomia entre el trabajo y el capital. Dice él:

Se sabe que en todo este período, que todavía no ha terminado, el problema del trabajo ha sido planteado en el contexto del gran *conflicto*, que en la época del desarrollo industrial y junto con éste se ha manifestado *entre el “mundo del capital” y el “mundo del trabajo”*, es decir entre el grupo restringido, pero muy influyente de los empresarios, propietarios o poseedores de los medios de producción y la más vasta multitud de gente que no disponía de estos medios y que participaba, en cambio, en el proceso productivo exclusivamente mediante el trabajo. Tal conflicto ha surgido por el hecho de que los trabajadores, ofreciendo

⁹ Nótese que en *Laborem Exercens* Juan Pablo II utiliza explícitamente categorías marxistas de “modo de producción”, “trabajo”, “generación de capital”, etc. Quisiera recalcar que al principio, Marx y Engels, en su *Manifiesto del Partido Comunista*, entendieron que el proletario vende su trabajo al capitalista, en otras obras él habla de “capacidad de trabajo”. Luego Marx cambia un poco este parecer y afirma correctamente que el proletario vende *su fuerza* de trabajo al capitalista. Juan Pablo II explícitamente usa la terminología de “trabajo” en el sentido de “fuerza de trabajo” (Juan Pablo II 7 y 11). Dussel resalta esta terminología marxista en *Laborem Exercens* como un caso de cómo se puede utilizar la teoría científica marxista mientras que se rechaza el materialismo-dialéctico (véase Dussel 1990, 137-138), y resalta este hecho para refutar al Cardenal Ratzinger (hoy el Papa Benedicto XVI) en su afirmación de que el uso de la parte científica del marxismo no puede sostenerse sin la afirmación de la filosofía marxista (el materialismo-dialéctico) (véase SCDF 1984, 6-9).

sus fuerzas para el trabajo, las ponían a disposición del grupo de los empresarios, y que éste, guiado por el principio del máximo rendimiento, trataba de establecer el salario más bajo posible para el trabajo realizado por los obreros. A esto hay que añadir también otros elementos de explotación, unidos con la falta de seguridad en el trabajo y también de garantías sobre las condiciones de salud y de vida de los obreros y de sus familias (Juan Pablo II 11).

Juan Pablo II, en su crítica al economicismo y el materialismo-dialéctico, no se suscribe a este punto de vista en que el hombre se contempla como un instrumento para la producción del capital, o como un agente de cambio entendido sólo dentro del punto de vista de la lucha de clases. Sin embargo, como hemos citado, reconoce la antinomia (en términos marxistas: la relación dialéctica) del capital y el trabajo. Afirma él la siguiente solución a esta antinomia:

Ante todo, a la luz de esta verdad, se ve claramente que no se puede separar el “capital” del trabajo, y que de ningún modo se puede contraponer el trabajo al capital ni el capital al trabajo, ni menos aún —como se dirá más adelante— los hombres concretos, que están detrás de estos conceptos, los unos a los otros. Justo, es decir, conforme a la esencia misma del problema; justo, es decir, intrínsecamente verdadero y a su vez moralmente legítimo, puede ser aquel sistema de trabajo que en su raíz *supera la antinomia entre trabajo y el capital*, tratando de estructurarse según el principio expuesto más arriba de la sustancial y efectiva prioridad del trabajo, de la subjetividad del trabajo humano¹⁰ y de su participación eficiente en todo el proceso de producción, y esto independientemente de la naturaleza de las prestaciones realizadas por el trabajador.

¹⁰ Por “subjetividad del trabajo humano” entiende Juan Pablo II el ser humano como sujeto del trabajo. Nótese también que esto es también una concepción marxista.

La antinomia entre trabajo y capital no tiene su origen en la estructura del mismo proceso de producción, y ni siquiera en la del proceso económico en general. Tal proceso demuestra en efecto la compenetración recíproca entre el trabajo y lo que estamos acostumbrados a llamar capital; demuestra su vinculación indisoluble (Juan Pablo II 13)¹¹.

En otras palabras, el Papa Juan Pablo II, aunque reconoce la antinomia del capital y el trabajo, y el capital como producto del trabajo, *tiene que reconocerse la importancia del valor del trabajo por encima del capital*. Por lo tanto, para Juan Pablo II, el capital debe ponerse en un segundo plano, y se debe poner como criterio el bien de los trabajadores.

Cuando se pone el capital por encima del trabajo, entonces empiezan a surgir injusticias:

[. . .] *los Países altamente industrializados* y, más aún, las empresas que dirigen a gran escala los medios de producción industrial (las llamadas sociedades multinacionales o transnacionales), ponen precios lo más alto posibles para sus productos, mientras procuran establecer precios lo más bajo posibles para las materias primas o a medio elaborar, lo cual entre otras causas tiene como resultado una desproporción cada vez mayor entre los réditos nacionales de los respectivos países. La distancia entre la mayor parte de los países ricos y los países más pobres no disminuye ni se nivela, sino que aumenta cada vez más,

¹¹ La posición oficial de Marx no dista mucho de la perspectiva de Juan Pablo II, aunque no deben entenderse como idénticas. Véase la obra anterior a *El capital*, llamado *Elementos fundamentales para la crítica de la economía política* (recomiendo la excelente traducción de Pedro Scarón publicado por Siglo Veintiuno Editores). Recomiendo también la lectura de la obra de Enrique Dussel, *La producción teórica de Marx. Un comentario a los Grundrisse*, específicamente en cuanto a la discusión sobre la contradicción entre el capital y el trabajo (Dussel 1985, 138-147). Lo que Marx realmente critica no es el hecho de que el capital y el trabajo se conciban como vinculados. Al contrario, en el proceso de trabajo se produce *necesariamente* el capital. La razón de por qué el capital se encuentra en relación dialéctica con el trabajo, es que se le despoja al trabajador del valor de lo que él mismo ha producido, recibiendo sólo su salario que esencialmente es lo que vale su fuerza de trabajo. Según Marx, aunque existe innegablemente un vínculo necesario entre trabajo y capital, el hecho de que el modo de producción sea social o colectivo y el modo de apropiación sea individual, resalta la injusticia inherente del sistema capitalista. No se cuestiona que el trabajo produce el capital, lo único que se cuestiona es el *modo* de producción capitalista. Es necesario mencionar que para Marx, el trabajo debe triunfar sobre el capital, el proletariado debe terminar con la dictadura de la burguesía. Juan Pablo II entiende que el trabajo debe ser más importante que el capital, pero no en el mismo sentido que Marx.

obviamente en perjuicio de estos últimos (Juan Pablo II 17).

Por lo tanto, le corresponde al estado y a las organizaciones internacionales regular las empresas, de tal manera que se elimine lo más posible el desempleo, se creen condiciones de trabajo dignas, y se provea un buen sistema de educación y de salud, buenos salarios, basadas en la solidaridad entre los seres humanos (Juan Pablo II, 16-23).

Volviendo a Juan XXIII, se reconoce todos estos factores sociales como origen de la pobreza y la miseria del capitalismo no regulado. La Iglesia, aunque rechaza la socialización total de los medios de producción, sí promueve la socialización de algunos ellos si redundan en un beneficio a la sociedad y dignidad de los individuos (Juan XXIII 1961, 24-26). La Iglesia reconoce el derecho a la propiedad, y por lo tanto, el derecho a ciertos medios de producción. Sin embargo, el estado debe regular el capital. Dice Juan XXIII:

Sólo en el caso de que los interesados no cumplan o no puedan cumplir su función, *compete al Estado intervenir en el campo de la división y de la distribución del trabajo, según la forma y la medida que se requiere el bien común, entendido rectamente* (Juan XXIII 1961, 17, mi énfasis).

La Iglesia igualmente reconoce que hay algunos medios que *tienen que estar en manos públicas*, y *no* pueden delegarse a empresas privadas.

Cuanto se ha venido exponiendo no excluye, como es obvio, que también el Estado y las otras entidades públicas pueden legítimamente poseer, en propiedad, bienes instrumentales, especialmente cuando *“llevan consigo un poder económico tal, que no es posible dejarlo en manos de personas privadas, sin peligro del orden común”* (Juan XXIII 1961, 42-43).

En resumen, para la Iglesia, *le corresponde al estado la responsabilidad de regular la economía si ésta no responde a la dignidad de la persona humana ni protege sus derechos.*

También hay que aclarar que el derecho a la propiedad, según concebida por la Iglesia, no es un derecho absoluto. El Papa Pablo VI condena un tipo de actitud de considerar la propiedad como un derecho absoluto de los individuos o los dueños de los medio de producción capital:

Pero, por desgracia, sobre estas nuevas condiciones de la sociedad [la industrialización] ha sido construido un sistema que considera el provecho como motor esencial del progreso económico, la concurrencia como ley suprema de la economí, la propiedad privada de los medios de producción como un derecho absoluto, sin límites ni obligaciones sociales correspondientes. Este liberalismo sin freno, que conduce a la dictadura, justamente fue denunciado por Pio XI como generador de “el imperialismo internacional del dinero”. No hay mejor manera de reprobador un tal abuso que recordando solemnemente, una vez más, que la economía está al servicio del hombre (Pablo VI 26).

El Concilio Vaticano II insiste que el derecho a la propiedad no puede hacerse a expensas de la sociedad y la persona humana. En muchos de estos casos en que hay una inequidad significativa, es buena la expropiación para poder construir una sociedad más equitativa. El Concilio presenta específicamente el caso de los latifundios.

La legitimidad de la propiedad privada no impide los diversos modos de propiedades públicas, pero el traspaso de los bienes de la pública propiedad no puede hacerse sino por la competente autoridad, según las exigencias del bien común y dentro de sus límites, y pagando la justa compensación. Al Estado corresponde impedir que se abuse de la propiedad privada en contra del bien común.

[. . .]

En muchos países económicamente menos desarrollados existen posesiones rurales amplias y aun extensísimas, mediocrementemente cultivadas o reservas baldías para especular con ellas, mientras una gran parte de la población está desprovista de tierras o posee solo parcelas irrisorias, cuando, por otra parte, el desarrollo de la población agrícola presenta un carácter de evidente urgencia. No raras veces, los braceros, contratados por los señores de estas grandes posesiones o los aparceros y colonos que, a título de arriendo cultivan alguna parcela, reciben un estipendio o unas rentas indignas del hombre, carecen de una habitación decente y se ven explotados por otros intermediarios: viven en la inseguridad y es tal su dependencia personal que les impide casi por completo, toda iniciativa y responsabilidad toda promoción cultural, toda participación en la vida social y política. Se imponen, pues, reformas que tengan por fin, según los casos, o el aumento de las remuneraciones o mejoras de las condiciones de trabajo y seguridad en el empleo y que se dé un estímulo a iniciativas en el trabajo; o bien, incluso, *el reparto de las propiedades insuficientemente cultivadas*, en beneficios de hombres capaces de hacerlas rendir. En tal caso deben asegurárseles los servicios indispensables *en particular los medios de educación y alguna organización de tipo cooperativo*. Y cuantas veces *el bien común exige una expropiación forzosa*, la indemnización habrá de valorarse según equidad, teniendo en cuenta todas las circunstancias (*Concilio Vaticano II “Gaudium et Spes” 71, mi énfasis*).

Así que la Iglesia está a favor de la organización de sindicatos para asegurar el bienestar de los trabajadores.

También como medida para fomentar la justicia social, la Iglesia está a favor de la

cooperativización de los medios de producción social. Juan XXIII menciona a las cooperativas explícitamente en su encíclica *Mater et Magistra* (Juan XXIII 1961, 32-34). El obispo puertorriqueño, Mons. Antulio Parrilla Bonilla, resume el pensamiento cristiano sobre el cooperativismo:

1. La cooperación ha de servir a las finalidades superiores de la persona humana, criatura de Dios, en cuanto ofrece aquel elemento de solidaridad económica que sirva para ayudar al hombre en sus necesidades económicas, para facilitar la consecución de las finalidades morales y espirituales.
2. La cooperación intenta reparar el fraccionamiento individualista de la economía ofreciendo una forma voluntaria de solidaridad económico-social con la que los individuos, superando el burdo egoísmo individualista, se asocian para conseguir el bien de cada uno y de todos.
3. La cooperación pretende defender y potenciar las empresas pequeñas y medias ofreciendo a éstas, a través de su unión, las ventajas de las grandes empresas. No es forma niveladora de distintas personalidades del mundo económico-social. Es fuente y tutora de sanas iniciativas personales.
4. La cooperación es una forma económico-social y jurídica que, a través del ahorro y a través de procedimientos determinados en la legalidad, pretende facilitar el acceso del socio cooperador a la propiedad de los medios de producción y de un patrimonio familiar, aunque modesto.
5. La cooperación pretende difundir y potenciar la unidad familiar del socio cooperador ofreciendo a la familia condiciones más ventajosas de vida y de trabajo.

6. La cooperación, en fin, es un movimiento organizado poderoso que, hecho eficiente, puede contribuir eficazmente a establecer una nueva economía social que vuelva a conducir el hecho económico el ámbito de la moral y del bien común, la cual saca, la lógica férrea de naturaleza, el alimento de la moral del Evangelio (Parrilla 32-33).

El Nivel de Consistencia del Gobierno de Hugo Chávez Frías con la Doctrina Social de la Iglesia

El Tipo de Condición Político-Económica de Venezuela Antes del Gobierno de Chávez

Al caer el bloque soviético a nivel mundial, los países capitalistas se encontraron sin rival económico. En seguida comenzaron a incentivar el libre comercio y adoptar una filosofía neoliberal. De acuerdo con dicha filosofía, se deben derribar las barreras arancelarias entre los países para facilitar el libre flujo de capital y la inversión del capital alrededor del mundo. En otras palabras, se fomentó una nueva forma de imperialismo. Esto implicó toda una serie de eventos para América Latina.

Los tratados de libre comercio en Latinoamérica habían comenzado algunos años antes de el derrumbe del bloque soviético. Por ejemplo, a través del General Agreement on Tax and Tariffs (GATT), hoy la Organización Mundial de Comercio (OMC), algunos países de Latinoamérica tenían una política de libre comercio con los Estados Unidos. También, debido a varios eventos en América Latina, especialmente la adopción de países latinoamericanos de políticas contrarias a los intereses de los Estados Unidos, y el tono cada vez más anti-imperialista de organizaciones latinoamericanas¹², los norteamericanos promovieron otros tipos de políticas de libre comercio, tales como el famoso *Plan Caribe* o *Iniciativa de la Cuenca del Caribe* creado

¹² Entre las organizaciones internacionales que denunciaron este imperialismo se encontraron el Movimiento de Países No-Alineados (MPNA), la Internacional Socialista, la Conferencia Permanente de Partidos Políticos de América Latina (COPPPAL), entre otros.

por la administración del Presidente Ronald Reagan (Gautier, Rivera y Alegría 14-45). No hace falta decir que este *Plan Caribe* fue nada más una ayuda insignificante para solucionar los problemas más serios del Caribe¹³.

El fin de la Guerra Fría representó un episodio en que Estados Unidos formaron mucho más agresivamente tratados de libre comercio. Comenzaron con el bloque de Norteamérica (Canadá, Estados Unidos y México), que no ha representado cambios significativos en la mejora de las condiciones de vida de México.

Sin embargo, lo que ha sido más perjudicial para América Latina fue la manera en que el Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Banco Mundial empezaron a requerir más condiciones para los préstamos a los diversos gobiernos. Dichas condiciones disponen, entre otras cosas, la eliminación de fondos destinados a ayudas sociales, y la privatización de servicios cuyo dueño es el estado. De esa manera se privatizaron los servicios telefónicos, los servicios de electricidad, los acueductos, entre otras empresas que estaban en manos del estado. Esto ha llevado a diversos países de Latinoamérica a la quiebra (piénsese el caso de Argentina), y ha perjudicado las economías de todos estos países. En algunos casos también se ha requerido la privatización del agua lo que en muchos casos ha llevado a luchas violentas por el acceso al agua.¹⁴

También es significativo mencionar el hecho de que Estados Unidos ha querido hacer tratados de libre comercio con los países Latinoamericanos *por separado*. Nunca han querido negociar con un bloque de países de América Latina. Esto debilita a América Latina en relación

13 Véase el excelente análisis hecho por Aline Frambes-Buxeda en su artículo “Las falsas expectativas del Plan Caribe para la subregión a la luz de las experiencias de Puerto Rico” en Gautier, Rivera y Alegría 75-99.

14 Esta privatización del agua no se debe interpretar como privatización del servicio de aguas, o privatización de acueductos. Nos referimos a la privatización *del agua*, incluyendo agua de lluvia. En otras palabras, esto privaba a los pobres incluso de acumular agua de lluvia y de los ríos para su higiene personal y su consumo, a menos que pagaran a las corporaciones que fueran dueñas de esas aguas. Por ejemplo, el Banco Mundial le requirió a Bolivia la privatización, y las aguas de Cochabamba terminaron en manos de la Corporación Bechtel, incluyendo el agua de la lluvia. De esa manera, los pobres, al no poder pagar las facturas por el uso de esa agua, se apropiaban de esos terrenos y de esas casas, y subastándolos. El pueblo boliviano prácticamente se rebeló en contra del gobierno bajo la consigna de “El agua es para nosotros ¡carajo!”, y triunfó en esa lucha. Se pueden encontrar más detalles sobre la nueva política neoliberal del agua en: Maude Barlow y Tony Clarke. *Oro azul. Las multinacionales y el robo organizado de agua en el mundo*. Barcelona, Buenos Aires y México: Paidós, 2004.

con los Estados Unidos, ya que crea divisiones entre los mismos países. También vale la pena señalar que los mismos organismos que prestan a dichos países, han impedido que se negocie en bloque su pago de la deuda externa, lo que fomenta más la situación de división entre los países de Latinoamérica. La excesiva deuda de estos países fue una medida por el cual los capitalistas influían en sus políticas internas, con el beneplácito de los oligarcas en Latinoamérica.

Venezuela no fue una excepción a todo esto. Como resultado de todas estas políticas internacionales, en relación con los Estados Unidos, y en relación con el FMI y por corrupción interna, en Venezuela llegó a una deuda externa superior a la de EU\$30,000 millones, y un altísimo nivel de desempleo. En Estados Unidos se permitió la fusión de varias compañías que prácticamente se transformaron en monopolios u oligopolios que gracias a los tratados de libre comercio se establecieron en toda América Latina, y en particular Venezuela, facilitaba la fuga de capital y la enorme concentración de ésta en los Estados Unidos. A pesar de que Venezuela es uno de los vendedores más significativos de petróleo a Estados Unidos, las enormes ganancias que obtenía Venezuela no se invertía en una mejora de las condiciones de vida de los venezolanos.

En el área rural, habían enormes cantidades de terrenos en manos de norteamericanos y europeos que mantenían muchas de esas tierras baldías para propósitos especulativos. Se crean para todos los efectos monopolios latifundistas que le pagan a los trabajadores una miseria de salario, a la vez que perjudica a la economía Venezolana.

Estados Unidos también quiso que Venezuela participara en una movida estadounidense que culminaría con la propuesta del Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA). El ALCA era una propuesta de la liberalización del comercio en todo el continente americano como una manera de Estados Unidos competir contra el bloque asiático y el bloque europeo. Se quería de esta manera reforzar la hegemonía del dólar y su rivalidad con el euro y el yen. Como vía

para ello se fomentó la privatización de los servicios públicos (tales como servicios telefónicos), fomentando una vez más los monopolios, la reducción del salario de los trabajadores, y la eliminación gradual de los beneficios a los sindicatos.

El ALCA como tal, proponía la anulación completa de la soberanía de los países miembros, ya que dicho tratado de libre comercio disponía que cualquier país miembro podía ser demandado si su gobierno tomaba iniciativas que perjudicaran las ganancias de las empresas que invierten en ellos (específicamente empresas norteamericanas). Bajo dicho tratado prácticamente se quería adoptar una condición de “free-for-all” para las grandes empresas a expensas de los pobres del mundo.

Observemos que todo lo que acabo de mencionar es una situación fomentada por las grandes empresas estadounidenses. *Todas estas políticas están explícitamente condenadas por la Doctrina Social de la Iglesia.* Por lo tanto, sería totalmente equivocado decir que el sistema capitalista bajo el esquema de la liberalización del capital es consistente con el ideal católico de lo que debería ser una sociedad.

Reformas Políticas del Presidente Hugo Chávez

Evidentemente cuando el Presidente Hugo Chávez llega al poder, lleva a cabo la reforma política más significativa: una nueva constitución. La interrogante que podríamos formular con respecto a esta constitución es si es democrática o no, y si reconoce unos derechos básicos de la persona humana. En primer lugar es claro, a partir del preámbulo de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, que se pretende establecer un sistema democrático que respete y garantice la libertad a todos los ciudadanos. Para ello establece, en primer lugar una carta de derechos (Título III) para todos los ciudadanos venezolanos por la que garantiza el derecho a la vida, la libertad y el goce de la propiedad, el acceso gratuito a la búsqueda de la

justicia por la rama judicial, el *habeas corpus*, el *habeas data*¹⁵, la penalización de autoridades que cometen actos de violencia contra los derechos humanos y la indemnización correspondiente. Se reconoce también la no discriminación por parte del estado por razón de sexo, raza o condición social como condición para la igualdad de los ciudadanos ante la ley. Se establece la separación de iglesia y estado como garantía de los ciudadanos para que practiquen la religión de su preferencia sin interferencia del estado. Se incluye la disposición importantísima de que no habrá, aún en caso de emergencia, la desaparición de personas¹⁶. Se garantiza la libertad de expresión, el derecho a recibir información veraz, derecho al sufragio, derecho al seguro social, el derecho a la salud, el derecho al trabajo, a la estabilidad y a las vacaciones, a la sindicalización y a la huelga, el derecho a la educación, la creación cultural¹⁷, el

15 Esto es algo totalmente innovador en Venezuela, al igual que es innovador con relación a la Constitución de Estados Unidos. El *habeas data* establece que toda persona debe tener acceso a la información y registro que el estado tenga sobre sí misma y cómo el estado los usa. La Constitución de Estados Unidos, que usualmente se le toma como modelo de un sistema democrático, no contiene esta disposición. Como consecuencia de ello, los gobiernos de varios presidentes de Estados Unidos, incluyendo el de George W. Bush, no tienen obstáculos constitucionales para la existencia del PATRIOT Act, y otras leyes que violentan el derecho a la intimidad de los ciudadanos estadounidenses.

16 Esto contrasta significativamente con la presente política de Estados Unidos, por las que en situación de emergencia (después del incidente del 11 de septiembre del 2001) se desaparecen personas de ascendencia árabe o se encarcelan sin el debido proceso de ley a ciudadanos estadounidenses sospechosos de ser enemigos combatientes.

17 A pesar de que apoyo 100% la creación cultural, tengo que objetar al derecho a la "propiedad intelectual" sobre la obra creada según dispueston en la Constitución. En este aspecto estoy más de acuerdo con el modelo de la Constitución de Estados Unidos que dispone que el Congreso de los Estados Unidos puede opcionalmente (no necesariamente) otorgar monopolios sobre obras e ideas a autores e inventores respectivamente como una forma de promover las artes y las ciencias. A partir de esa disposición constitucional, el Congreso creó las leyes de derechos de autor, y las leyes de patentes. Hay que tener en cuenta que históricamente que los derechos de autor (copyright), las patentes, las marcas comerciales y los secretos corporativos no tienen casi nada en común. Ellos se desarrollaron por motivos totalmente distintos, se originaron por motivos totalmente distintos, cubren áreas totalmente distintas (e.g. los derechos de autor cubren las expresiones y las patentes cubren ideas), la forma en que se usan son bien distintas, y sus consecuencias sociales son totalmente distintas.

Sin embargo, la frase "propiedad intelectual" impide ver estas diferencias bien significativas entre estos conceptos. De hecho, fue una frase que se empezó a utilizar por las grandes empresas para considerar ciertas expresiones e ideas como "propiedad", así como una casa es una propiedad. Esto impide también ver las diferencias significativas entre conceptos como el de derechos de autor y una propiedad tangible como una casa; y así las grandes corporaciones le niegan acceso al público a ciertas expresiones e ideas, y perjudica todo el concepto de dominio público. Por ende, la frase "propiedad intelectual" favorece más a las grandes corporaciones que a la cultura. Dicho término sólo se comenzó a utilizar desde 1967 cuando se creó la Organización Mundial de Propiedad Intelectual de las Naciones Unidas, y a quienes único favoreció fue a las grandes corporaciones multinacionales. El concebir los derechos de autor como "propiedad intelectual" se presta a que las grandes corporaciones utilicen los conceptos de derechos de autor de una manera que sea contraproducente a la cultura. A menos que Venezuela aclare por ley lo que significa la frase "propiedad intelectual" de una manera que sea consistente con la cultura, el uso de la frase "propiedad intelectual" tendrá consecuencias perjudiciales tanto para el público como para la misma Revolución Bolivariana. Para mayor información con respecto a las consecuencias peligrosas sobre la retórica de "propiedad intelectual" véase Mark

derecho a la propiedad, entre muchos otros. Es más, se le reconoce los derechos de los pueblos indígenas en Venezuela, lo que ha sido un enorme adelanto para los derechos humanos en dicho país. También se reconoce una sección de derechos ambientales, que es importantísimo en esta época en que los seres humanos estamos agrediendo el medio ambiente. *Todos estos derechos reconocidos por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela son perfectamente consistentes con la Doctrina Social de la Iglesia* (ver págs. 4-5 de este escrito).

En segundo lugar, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela hace una división bien particular entre ramas del gobierno: el Poder Legislativo Nacional, el Poder Ejecutivo Nacional, el Poder Judicial y el Sistema de Justicia, el Poder Ciudadano y el Poder Electoral. En otras palabras, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela rompe con el esquema tradicional de la división de gobierno en rama legislativa, rama ejecutiva y rama judicial. *La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela efectivamente descentraliza el poder del Presidente en vez de concentrarla*. Este punto es bien importante debido al continuo alegato de que la presidencia de Venezuela es esencialmente dictatorial. Una lectura de la Constitución nos hace constar que este alegato no es correcto. En primer lugar, la legislatura venezolana es unicameral, lo que quiere decir que puede rivalizar más fácilmente con el ejecutivo, y se respeta la proporcionalidad de los votos obtenidos en las urnas. En segundo lugar, el público tiene participación plena en la elección de sus oficiales en la rama legislativa,

Lemley, "Book Review—Romantic Authorship and the Rhetoric of Property," *Texas Law Review* (March 1997): 873-906. Para mayor información sobre derechos de autor véase: Lawrence Lessig, *Free Culture. How Big Media Uses Technology and the Law to Lock Down Culture and Control Creativity*. (New York: The Penguin Press, 2004); L. Ray Patterson y Stanley W. Lindberg. *The Nature of Copyright. A Law of Users' Rights*. (Athens & London: The University of Georgia Press, 1991); Richard M. Stallman. *Free Software, Free Society*. (US: GNU Press, 2002); Siva Vaidhyanathan. *Copyrights and Copywrongs. The Rise of Intellectual Property and How it Threatens Creativity*. (New York and London: New York University Press, 2001).

Por esta y otras razones recomiendo que la Constitución de Venezuela, en vez de establecer un "derecho a la propiedad intelectual sobre la obra", se establezca algo bien similar a la Constitución de los Estados Unidos; que disponga que la Asamblea Nacional podrá establecer opcionalmente derechos de autor sobre expresiones y obras, a la vez que patentes sobre inventos, siempre y cuando promuevan las artes y las ciencias. A la vez se debe proveer una legislación que sea significativamente más liberal que la de Estados Unidos bajo la disposición que acabo de recomendar.

ejecutiva, y se garantiza el Poder Electivo para garantizar la pulcritud de las elecciones. La creación del Poder Ciudadano es ideal para la fiscalización efectiva del gobierno y la garantía de los derechos de los ciudadanos, la componen la Defensoría del Pueblo, el Fiscal General de la República y la Contraloría General de la República.

Quisiera que me perdone la siguiente expresión, pero si esta Constitución establece una dictadura, probablemente los cuadrados son redondos y "2+2" es "5"¹⁸.

En cuanto a las reformas socio-económicas que se hacen se incluye una disposición de contribuciones progresivas de los ciudadanos y empresas. Se fomenta la pequeña y mediana industria, al igual que otras organizaciones populares tales como las cooperativas. La Constitución prohíbe terminantemente el establecimiento de monopolios en Venezuela.

¿Está la Doctrina Social de la Iglesia en contra de la filosofía y las disposiciones señaladas en esta Constitución? La contestación obvia es que no. Al contrario, el gobierno tanto en su parte política como económica son plenamente consistentes con ésta.

Contrasta significativamente con lo que ocurrió el 11 de abril en el Palacio de Miraflores al efectuarse el golpe de estado contra el Presidente Chávez. Una vez juramentado Pedro Carmona ilegítimamente al otro día, se procedió a establecer un gobierno transicional cuyas determinaciones eran la de suspender "de sus cargos a los diputados principales y suplentes a la Asamblea Nacional, se destituye de sus cargos al presidente y demás magistrados del Tribunal Supremo de Justicia, al Fiscal General de la República, al Contralor de la República, al Defensor del Pueblo, y a los miembros del Consejo Nacional Electoral". Efecto por el cual no sólo se restituye las viejas políticas económicas que han llevado a Venezuela al desastre político y económico, y se concentra el poder gubernamental en el poder ejecutivo, lo que hubiera llevado

18 Se podría argumentar que al establecerse la Constitución de Venezuela se le dio un cheque en blanco a Chávez para nombrar a todas los candidatos a puestos gubernamentales y las cabezas de las demás ramas de gobierno con una mayoría legislativa a su favor. Sin embargo, este argumento se neutraliza con el hecho de que *esto ocurrió con la mayoría abrumadora del pueblo de Venezuela* (el 70% de los votos).

inevitablemente a una dictadura, tal como ocurrió en Chile cuando se llevó a cabo el golpe de estado contra Salvador Allende. El establecimiento de una dictadura que reestablece todo lo que condena la Doctrina Social de la Iglesia, y necesariamente la contradice.

Las Reformas Económicas y Sociales del Presidente Chávez

Mediante la Constitución, el gobierno de Chávez con la aprobación del pueblo venezolano, ha puesto los recursos naturales más importantes de Venezuela en el dominio públicos. Esto quiere decir que Venezuela siempre contará siempre con esos recursos naturales.

Otra reforma importante se dirige explícitamente al problema del latifundismo. Una porción desproporcionada de tierras estaba en manos de un puñado de la población, por lo general multimillonarios, y extranjeros, para propósitos puramente especulativos. Esto fue explícitamente condenado por el Concilio Vaticano II. Lo interesante es que Chávez hizo *exactamente* según establece el Concilio: comenzó a expropiar tierras de aquellas personas y compañías que debían dinero a Venezuela, terrenos que estaban baldíos, etc., y se lo dio a manos de los pobres, especialmente para su sustento¹⁹. Además, como medio para fomentar el uso productivo de estas tierras, el mismo gobierno ha promovido la creación de cooperativas agrícolas.

También se ha fomentado muchas otras clases de cooperativas mediante el programas como Sunacoop, instituido en 1966. Entre ellas se destacan: las cooperativas de ahorro y

¹⁹ Quisiera añadir unos datos sobre la experiencia de Puerto Rico con este tipo de expropiación de tierras. A comienzos de los años 40's. En aquella época la Isla de Puerto Rico, bajo el coloniaje de Estados Unidos, estaba rodeado por submarinos, lo que impedía la exportación e importación de alimentos y otras mercancías. En parte, como resultado del éxito electoral del Partido Popular Democrático (PPD) en la legislatura, bajo el gobierno de Rexford G. Tugwell, se comenzó un programa de expropiación de terrenos bien similar al que ahora está llevando a cabo Venezuela. Antes de 1940, una gran parte de los terrenos de Puerto Rico estaba en manos de un puñado de compañías azucareras en violación de ley (la Ley de 500 acres de terreno). Gracias a que se procedió a ejecutar la ley, se repartió las tierras expropiadas entre los pobres agricultores, y tuvieron una forma de subsistir hasta que terminara la Segunda Guerra Mundial. La diferencia entre el Puerto Rico de entonces y el Venezuela de ahora es que en aquel momento le convino a los Estados Unidos repartir las tierras para calmar el hambre en Puerto Rico, resultado de la Guerra, y en el Venezuela de ahora no le conviene a los Estados Unidos porque no estamos en una situación de guerra similar, y las grandes compañías americanas están libres para explotar el hambre de los pobres.

crédito, las cooperativas agropecuarias, cooperativas de transporte, cooperativas de consumo, cooperativas de bienes y servicios, entre muchas otras. Todas ellas se vieron fomentadas significativamente desde que el Presidente Hugo Chávez asumió el gobierno. Esto ayudó, no sólo a calmar el hambre en muchos sectores de la población venezolana, sino que se ha convertido en una fuente importante de empleos. También se ha llegado a nivel que cientos de cooperativas prestan servicios a PDVSA. Un adelanto significativo con respecto al fomento de las cooperativas fue el establecimiento de un Banco de las Cooperativas.

En cuanto a las reformas sociales, el Gobierno de Hugo Chávez ha establecido los siguientes programas:

1. **Misión ¡Vuelvan Caras!:** Programa para incluir al pueblo para la transformación económica de Venezuela, para el desarrollo de un programa sustentable y humano.
2. **Misión Robinson:** Programa hecho en coordinación y acuerdo con el gobierno cubano para alfabetizar a los pobres de Venezuela.
3. **Programa Nacional Barrio Adentro:** Programa hecho en coordinación y acuerdo con el gobierno cubano para atender las necesidades médicas de los venezolanos pobres y que viven en áreas rurales.
4. **Misión Ribas:** Programa para hacer posible que los venezolanos que así lo deseen puedan terminar sus estudios de bachillerato.
5. **Misión Sucre:** Programa que permite a aquellas personas con bachillerato continuar sus estudios, a pesar de que por razones ajenas a su voluntad se le hayan rechazado por los sistemas de educación nacionales o extranjeros. También aspira a la implantación de un nuevo modelo universitario que tenga como criterio la democracia participativa.
6. **Misión Guaicapuro:** Programa que garantiza los derechos de los indígenas en Venezuela y el disfrute de sus derechos según está reconocido explícitamente por la

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Habría que preguntarse en qué sentido, desde el punto de vista de la Doctrina Social de la Iglesia, puede uno oponerse a alguna o a todas de estas reformas sociales y económicas. Se puede argumentar, tal vez, que el gobierno de Hugo Chávez Frías favorece la asistencia de un gobierno comunista, como lo es el de Cuba. Quisiera decir que personalmente no aprecio el gobierno de Fidel Castro. Sin embargo, hay que reconocer con mucha justicia que no ha habido un país más generoso en cuanto a la asistencia a sus hermanos Latinoamericanos con lo poco que tienen que el gobierno de Cuba. No creo que esa ayuda sea desinteresada²⁰, como creen muchos bolivarianos. Sin embargo, interesada o desinteresada, la ayuda de Cuba a Venezuela ha sido sumamente valiosa, y expresa la solidaridad entre los países latinoamericanos prevista por el mismo Simón Bolívar. Esta solidaridad trasciende ideales políticos o socio-económicos. *Es esencialmente una solidaridad en busca de justicia social*. Además, aún el mismo Papa Juan Pablo II cuando visitó a Cuba y expresó sus diferencias con el gobierno de Fidel Castro, creyó imperativo que Cuba debía abrir todo su horizonte de posibilidades y capacidades al mundo entero (que esencialmente es un reto al bloqueo impuesto por Estados Unidos a Cuba).

En cuanto al sistema económico que se adopta, la posición oficial del gobierno es el socialismo. Sin embargo, no hay una sola clase de socialismo, sino muchas. De hecho, la misma Constitución de Venezuela es flexible en cuanto al sistema económico que se puede adoptar. Por ejemplo la Constitución de Venezuela se basa en las siguientes doctrinas económicas:

1. Liberalismo: esencialmente en cuanto al reconocimiento del derecho a la propiedad privada, la libre empresa y la libre competencia (Artículos 112, 115 y 299).
2. Socialismo Utópico (Artículo 103)
3. Socialismo Cristiano-Democracia Cristiana (Artículo 299)
4. Socialismo Reformista o Socialismo de Estado (Artículo 299)

²⁰ En los años que conozco a los políticos, sé que no hay tal cosa como alguna cosa dada "desinteresadamente".

5. Socialdemocracia (Artículo 302)
6. Marxismo (Título VI)
7. Anarquismo y el Anarco-Sindicalismo (Artículo 308).

De estas doctrinas sólo el marxismo²¹, el socialismo de estado y el anarquismo han sido condenadas de una manera u otra por la Iglesia²². Sin embargo, el liberalismo, el socialismo-cristiano y la socialdemocracia no están condenadas por la Iglesia. La economía venezolana, no es socialista en el sentido de ser una economía basada exclusivamente en el marxismo-leninismo como en el caso de Cuba. Sino más bien es una economía mixta en que se permite la libre empresa, la propiedad privada y la libre competencia, pero con unos límites determinados por el bien común de todos los venezolanos, especialmente los más desposeídos.

ALCA vs. ALBA

Tal vez ésta es una de las contribuciones más grandes que ha hecho el gobierno de Hugo Chávez Frías a toda la América Latina: una alternativa al ALCA. Esta alternativa se conoce como Alternativa Bolivariana para América Latina (ALBA). El ALCA prácticamente se basa en el capitalismo salvaje por el que las grandes empresas neocolonizan a todo un continente y convierte todo en propiedad privada, incluso hasta el punto de anular por completo la soberanía de los diversos países del mundo.

El ALBA, por el otro lado, se enfoca en la eliminación de la pobreza del continente americano, defensa del medio ambiente, y la dignidad de todos los latinoamericanos. Sólo puede haber un libre comercio de verdad: si se corrigen estos males sociales entre los países latinoamericanos. Los principios expresados por la Administración de Hugo Chávez de lo que

²¹ El marxismo condenado por la Iglesia es un marxismo ingenuo, y en ocasiones lo que se condena es una caricatura del marxismo.

²² En el caso del anarquismo, se propone una doctrina que esencialmente está en contra de la creencia eclesiástica de que Dios creó un orden gubernamental. El orden jerárquico de gobierno es parte del orden natural establecido por Dios. La anarquía reconoce el orden gubernamental como resultado de una convención puramente humana y no tiene nada que ver con el orden natural de las cosas.

debe ser el ALBA es muchísimo más cónsona con la Doctrina Social de la Iglesia, que el ALCA. De hecho, hay poco o nada en los principios del ALCA que coincide con la Doctrina Social de la Iglesia.

Conclusiones

En primer lugar, se puede ver claramente, que a pesar de que hay sólo pequeños aspectos en que el gobierno de Chávez conflige con la Doctrina Social de la Iglesia, en realidad coincide bastante con ella. Se podría decir, sin miedo a caer en herejías, que la doctrina eclesiástica consideraría este tipo de gobierno más cercano a lo que a su parecer debería ser la sociedad, que en el caso de la oposición al gobierno de Hugo Chávez. Quisiera aclarar que no obstante la gran coincidencia entre el gobierno bolivariano de Venezuela y la doctrina de la Iglesia, éstas dos no coinciden completamente.

En segundo lugar, puede haber ciertas personas que desde el punto de vista eclesiástico quieran refutar este alegato. Sin embargo, me parece que este análisis ha sido lo suficientemente exhaustivo y objetivo para poderse descartar fácilmente. Obviamente hay personas en el clero (especialmente en el alto clero) que no favorecen el gobierno de Hugo Chávez, y que incluso le dieron el visto bueno al golpe de estado del 11 de abril. Esto no atemoriza en lo absoluto al autor de este escrito. Es más, según la misma doctrina de la Iglesia, según nos ha sido transmitida desde Cristo hasta hoy, y que es una doctrina desarrollada por el mismo San Agustín y Santo Tomás de Aquino, cuando alguien de la jerarquía eclesiástica (incluyendo el mismo Papa) nos pide a hacer algo que es contrario a la verdad y a la ética, los católicos que tenemos conciencia informada es nuestro deber no acatar pacíficamente lo que se nos dice y nunca hacer algo que es claramente malo y que falte a la verdad.

Como decimos en Puerto Rico: "Las canto como las veo." He visto la versión de la

oposición a Chávez, y la versión de los que están a favor de Chávez. Sé que dicho gobierno no es perfecto. Se ha dicho mucho que Chávez tiene una relación obsesiva con Fidel Castro. Personalmente estoy en contra del gobierno de Fidel Castro por problemas de derechos humanos dentro de Cuba, por movidas cuestionables en relación con los cubanos, y por la manera en que muchas veces ha tratado a la oposición²³. Sin embargo, el vínculo de Venezuela y toda Latinoamérica con Cuba trasciende las barreras ideológicas, sino que es uno histórico. Es un compromiso bolivariano de apoyo mutuo entre todos los países de Latinoamérica, para posibilitar su unión. Ese acuerdo de Cuba con Venezuela fomenta todo lo contrario a lo que se ha propagandizado en los medios de comunicación privados: favorece a Latinoamérica, y se fomenta el respeto a los derechos civiles, el respeto a la libertad de expresión, la promoción de estabilidad económica, etc.

En cuanto a la oposición a Chávez, sé que hay personas con buen corazón y que por razones válidas o inválidas no favorecen dicho gobierno. No obstante esto, he tenido serios problemas creyéndole al liderato de la oposición venezolana, debido a lo que llamo el problema de "El pastorcito y el lobo". Para los que se acuerdan de dicho cuento, se trata de un pastorcito que le encantaba hacer bromas a sus vecinos al gritar que el lobo había llegado y se estaba comiendo a las ovejas. Al final del cuento, cuando llegó el lobo de verdad, sus vecinos no quisieron creerle debido a que había mentido en muchísimas ocasiones.

Algo así pasa con la oposición venezolana, y para ser justo no quiero incluir a todas las personas opuestas a Chávez, sino me refiero a ese *liderato* de la oposición que no puedo menos que caracterizarlo de mentiroso compulsivo (incluyo aquí a los canales de televisión privados).

23 Por la oposición no me estoy refiriendo a algunos cubanos exiliados que han sido financiados por USAid o promovidos por la comunidad de inteligencia de los Estados Unidos. Tampoco me estoy refiriendo a aquella oposición a Castro que sufre de lo que en Puerto Rico se llama "*exilium demens*", exiliados cuya vida y muerte está definida *a priori* como la pura oposición a Fidel, que en todo evento político extranjero se ve la mano de Fidel manipulándolo todo, que en cualquier acto que pueda remotamente interpretarse anti-americano, allí están ellos para defender a los Estados Unidos, que luchan por la libertad de expresión reprimiéndole a los demás su libertad de expresión, etc. Mas bien me estoy refiriendo a una oposición que ha sido injustamente reprimida por el mismo gobierno de Fidel.

Mintieron descaradamente sobre los hechos del 11 de abril del 2003, mintieron descaradamente sobre los hechos del Puente Llaguno, mintieron en cuanto a la supuesta dictadura de Chávez, mintieron sobre la supuesta renuncia de Chávez, mintieron en cuanto a que ellos querían establecer una democracia cuando en realidad se estaba planificando una dictadura, mintieron sobre el alegato de que Estados Unidos no había intervenido en dicho golpe, mintieron al alegar que Chávez se había robado los resultados del referéndum, y han mentido sobre muchas otras cosas más. Hasta ahora, no se ha violentado la libertad de expresión de los medios de comunicación privados²⁴, muchos de los líderes de la oposición fueron liberados, otros están en el exilio (Colombia y Miami) y otros están todavía en Venezuela sirviéndose de la libertad de expresión para decir que no hay libertad de expresión. Ninguno, hasta donde sé, ha sido fusilado (que es una característica de muchos gobiernos dictatoriales). El grado de compulsividad a mentir es tan grande, que inmediatamente después que Pedro Carmona salió corriendo del Palacio de Miraflores el 13 de abril (dos días después del golpe), él le había dicho a CNN que todo estaba "bajo control" y que él seguía gobernando Venezuela. ¡Eso es ser un mentiroso compulsivo!

Ante esto se alega un sinnúmero de cosas contra Chávez. La pregunta es, ¿cómo puedo creer en los alegatos de la oposición contra Chávez, si sus líderes están mintiendo constantemente incluso hasta el ridículo?²⁵ Aún si dijeran la verdad ocasionalmente, sería imposible creerles. ¿Cómo puedo creer que ellos están a favor de la libertad de expresión, cuando quieren quitársela a las personas que están en desacuerdo con sus puntos de vista?²⁶ Sencillamente, no puedo creerles. Así que aquellas buenas personas de la oposición,

24 Derecho a la libertad de expresión no debe confundirse con el "derecho" de periodistas a mentirle al pueblo.

25 Por ridículo entiendo yo el alegato de que Chávez está dominado por Fidel Castro, o que quiere que Venezuela sea otra Cuba, o que él es comunista, etc.

26 Esto ha llegado al nivel de amenazar de muerte a proponentes del bolivarianismo. No estoy exagerando. Recientemente se creó un documental llamado *The Revolution will not Be Televised* que trata sobre el golpe de estado contra Chávez. El capítulo canadiense de Amnistía Internacional iba a mostrar este documental en un momento dado, pero tuvieron que retirar el filme debido a que amenazaron de muerte a los miembros de Amnistía Internacional en Venezuela. Para más información véase: <http://www.chavezthefilm.com>.

perdónenme por no creer a sus líderes. Y me abochorna como católico que algunos miembros del clero se han prestado para esta mentira.

Finalmente, quisiera decir, que mientras el gobierno de Venezuela cuenta con mi favor siempre y cuando nunca se convierta en un gobierno represivo. Creo que Venezuela tiene mucho que ofrecer al mundo, y puede ponerse de pie con orgullo como un rival de Estados Unidos en cuanto al título de "Paladín de la Democracia", especialmente con una constitución de avanzada. Y a los católicos que favorecen el gobierno de Chávez, siéntanse con la libertad de favorecerlo, porque es más cónsono con la Iglesia de lo que muchos en la oposición se imagina.

Referencias

- Antoncich, Ricardo. "Teología de la liberación y doctrina social de la Iglesia." *Mysterium Liberationis. Conceptos fundamentales de la Teología de la Liberación*. Eds. Ignacio Ellacuría y Jon Sobrino. 1990. Madrid: Editorial Trotta, 1994: 145-168.
- Concilio Vaticano II. Documentos completos*. Bogotá: San Pablo, 2000.
- Consejo Episcopal Latinoamericano (CELAM). *Medellín. Conclusiones*. Lima: Ediciones Paulinas, 1995.
- Dussel, Enrique D. *La producción teórica de Marx: un comentario a los Grundrisse*. México: Siglo Veintiuno Editores, 1985.
- - -. "Teología de la Liberación y marxismo." *Mysterium Liberationis. Conceptos fundamentales de la Teología de la Liberación*. Eds. Ignacio Ellacuría y Jon Sobrino. 1990. Madrid: Editorial Trotta, 1994: 115-144.
- Engels, F. *Del socialismo utópico al socialismo científico*. Puerto Rico: Universidad de Puerto Rico.
- Gautier Mayoral, Carmen, Ángel I. Rivera Ortiz e Idsa E. Alegría Ortega (eds.) *Puerto Rico en la economía política del Caribe*. Puerto Rico: Ediciones Huracán, 1990.
- Juan XXIII. *Mater et Magistra*. 1961. Bogotá: Ediciones Paulinas, 1988.
- - -. *Pacem in Terris*. Bogotá: 1963. Ediciones Paulinas, 1995.
- Juan Pablo II. *Laborem Exercens*. 1981. Bogotá: Ediciones Paulinas, 1989.
- Leon XIII. *Rerum Novarum*. Bogotá: 1891. Ediciones Paulinas, 1998.
- Marx, Karl. *Elementos fundamentales para la crítica de la economía política. 1857-1858*. Trad. Pedro Scarón. México: Siglo Veintiuno Editores, 1980.
- Nueva Biblia de Jerusalén*. 1998. Bilbao: Desclée de Brower, 1999.
- Pablo VI. *Populorum Progressio*. 1967.

Parrilla Bonilla, Mons. Antulio. *Cooperativismo: teoría y práctica*. Puerto Rico: Liga de Cooperativas de Puerto Rico, 1985.

Sagrada Congregación para la Doctrina de la Fe (SCDF). *Instrucciones sobre algunos aspectos de la "Teología de la Liberación"*. 1984. Bogotá: Paulinas, 1996.

- - -. *Instrucción sobre libertad cristiana y liberación*. 1986. Bogotá: Ediciones Paulinas, 1986.

Segundo, Juan Luis. *Teología de la Liberación. Respuesta al Cardenal Ratzinger*. Madrid: Ediciones Cristiandad, 1985.

Silva Gotay, Samuel. *El pensamiento cristiano revolucionario en América Latina y el Caribe*. 1981. Puerto Rico: Ediciones Huracán, 1989.

Tamayo, Juan José. *Para comprender la teología de la liberación*. Navarra: Editorial Verbo Divino, 2000.

Creative Commons
Legal Code
Attribution-NonCommercial-NoDerivs 2.0

CREATIVE COMMONS CORPORATION IS NOT A LAW FIRM AND DOES NOT PROVIDE LEGAL SERVICES. DISTRIBUTION OF THIS LICENSE DOES NOT CREATE AN ATTORNEY-CLIENT RELATIONSHIP. CREATIVE COMMONS PROVIDES THIS INFORMATION ON AN "AS-IS" BASIS. CREATIVE COMMONS MAKES NO WARRANTIES REGARDING THE INFORMATION PROVIDED, AND DISCLAIMS LIABILITY FOR DAMAGES RESULTING FROM ITS USE.

License

THE WORK (AS DEFINED BELOW) IS PROVIDED UNDER THE TERMS OF THIS CREATIVE COMMONS PUBLIC LICENSE ("CCPL" OR "LICENSE"). THE WORK IS PROTECTED BY COPYRIGHT AND/OR OTHER APPLICABLE LAW. ANY USE OF THE WORK OTHER THAN AS AUTHORIZED UNDER THIS LICENSE OR COPYRIGHT LAW IS PROHIBITED.

BY EXERCISING ANY RIGHTS TO THE WORK PROVIDED HERE, YOU ACCEPT AND AGREE TO BE BOUND BY THE TERMS OF THIS LICENSE. THE LICENSOR GRANTS YOU THE RIGHTS CONTAINED HERE IN CONSIDERATION OF YOUR ACCEPTANCE OF SUCH TERMS AND CONDITIONS.

License

1. Definitions

- a. **"Collective Work"** means a work, such as a periodical issue, anthology or encyclopedia, in which the Work in its entirety in unmodified form, along with a number of other contributions, constituting separate and independent works in themselves, are assembled into a collective whole. A work that constitutes a Collective Work will not be considered a Derivative Work (as defined below) for the purposes of this License.
- b. **"Derivative Work"** means a work based upon the Work or upon the Work and other pre-existing works, such as a translation, musical arrangement, dramatization, fictionalization, motion picture version, sound recording, art reproduction, abridgment, condensation, or any other form in which the Work may be recast, transformed, or adapted, except that a work that constitutes a Collective Work will not be considered a Derivative Work for the purpose of this License. For the avoidance of doubt, where the Work is a musical composition or sound recording, the synchronization of the Work in timed-relation with a moving image ("synching") will be considered a Derivative Work for the purpose of this License.
- c. **"Licensor"** means the individual or entity that offers the Work under the terms of this License.
- d. **"Original Author"** means the individual or entity who created the Work.
- e. **"Work"** means the copyrightable work of authorship offered under the terms of this License.

- f. **"You"** means an individual or entity exercising rights under this License who has not previously violated the terms of this License with respect to the Work, or who has received express permission from the Licensor to exercise rights under this License despite a previous violation.

2. Fair Use Rights. Nothing in this license is intended to reduce, limit, or restrict any rights arising from fair use, first sale or other limitations on the exclusive rights of the copyright owner under copyright law or other applicable laws.

3. License Grant. Subject to the terms and conditions of this License, Licensor hereby grants You a worldwide, royalty-free, non-exclusive, perpetual (for the duration of the applicable copyright) license to exercise the rights in the Work as stated below:

- a. to reproduce the Work, to incorporate the Work into one or more Collective Works, and to reproduce the Work as incorporated in the Collective Works;
- b. to distribute copies or phonorecords of, display publicly, perform publicly, and perform publicly by means of a digital audio transmission the Work including as incorporated in Collective Works;

The above rights may be exercised in all media and formats whether now known or hereafter devised. The above rights include the right to make such modifications as are technically necessary to exercise the rights in other media and formats, but otherwise you have no rights to make Derivative Works. All rights not expressly granted by Licensor are hereby reserved, including but not limited to the rights set forth in Sections 4(d) and 4(e).

4. Restrictions. The license granted in Section 3 above is expressly made subject to and limited by the following restrictions:

- a. You may distribute, publicly display, publicly perform, or publicly digitally perform the Work only under the terms of this License, and You must include a copy of, or the Uniform Resource Identifier for, this License with every copy or phonorecord of the Work You distribute, publicly display, publicly perform, or publicly digitally perform. You may not offer or impose any terms on the Work that alter or restrict the terms of this License or the recipients' exercise of the rights granted hereunder. You may not sublicense the Work. You must keep intact all notices that refer to this License and to the disclaimer of warranties. You may not distribute, publicly display, publicly perform, or publicly digitally perform the Work with any technological measures that control access or use of the Work in a manner inconsistent with the terms of this License Agreement. The above applies to the Work as incorporated in a Collective Work, but this does not require the Collective Work apart from the Work itself to be made subject to the terms of this License. If You create a Collective Work, upon notice from any Licensor You must, to the extent practicable, remove from the Collective Work any reference to such Licensor or the Original Author, as requested.
- b. You may not exercise any of the rights granted to You in Section 3 above in any manner that is primarily intended for or directed toward commercial advantage or private monetary compensation. The exchange of the Work for other copyrighted

works by means of digital file-sharing or otherwise shall not be considered to be intended for or directed toward commercial advantage or private monetary compensation, provided there is no payment of any monetary compensation in connection with the exchange of copyrighted works.

- c. If you distribute, publicly display, publicly perform, or publicly digitally perform the Work, You must keep intact all copyright notices for the Work and give the Original Author credit reasonable to the medium or means You are utilizing by conveying the name (or pseudonym if applicable) of the Original Author if supplied; the title of the Work if supplied; and to the extent reasonably practicable, the Uniform Resource Identifier, if any, that Licensor specifies to be associated with the Work, unless such URI does not refer to the copyright notice or licensing information for the Work. Such credit may be implemented in any reasonable manner; provided, however, that in the case of a Collective Work, at a minimum such credit will appear where any other comparable authorship credit appears and in a manner at least as prominent as such other comparable authorship credit.
- d. For the avoidance of doubt, where the Work is a musical composition:
 - i. **Performance Royalties Under Blanket Licenses.** Licensor reserves the exclusive right to collect, whether individually or via a performance rights society (e.g. ASCAP, BMI, SESAC), royalties for the public performance or public digital performance (e.g. webcast) of the Work if that performance is primarily intended for or directed toward commercial advantage or private monetary compensation.
 - ii. **Mechanical Rights and Statutory Royalties.** Licensor reserves the exclusive right to collect, whether individually or via a music rights agency or designated agent (e.g. Harry Fox Agency), royalties for any phonorecord You create from the Work ("cover version") and distribute, subject to the compulsory license created by 17 USC Section 115 of the US Copyright Act (or the equivalent in other jurisdictions), if Your distribution of such cover version is primarily intended for or directed toward commercial advantage or private monetary compensation.
- e. **Webcasting Rights and Statutory Royalties.** For the avoidance of doubt, where the Work is a sound recording, Licensor reserves the exclusive right to collect, whether individually or via a performance-rights society (e.g. SoundExchange), royalties for the public digital performance (e.g. webcast) of the Work, subject to the compulsory license created by 17 USC Section 114 of the US Copyright Act (or the equivalent in other jurisdictions), if Your public digital performance is primarily intended for or directed toward commercial advantage or private monetary compensation.

5. Representations, Warranties and Disclaimer.
 UNLESS OTHERWISE MUTUALLY AGREED BY THE PARTIES IN WRITING, LICENSOR OFFERS THE WORK AS-IS AND MAKES NO REPRESENTATIONS OR WARRANTIES OF ANY KIND CONCERNING THE WORK, EXPRESS, IMPLIED, STATUTORY OR OTHERWISE, INCLUDING, WITHOUT LIMITATION, WARRANTIES OF TITLE, MERCHANTABILITY, FITNESS FOR A PARTICULAR

PURPOSE, NONINFRINGEMENT, OR THE ABSENCE OF LATENT OR OTHER DEFECTS, ACCURACY, OR THE PRESENCE OF ABSENCE OF ERRORS, WHETHER OR NOT DISCOVERABLE. SOME JURISDICTIONS DO NOT ALLOW THE EXCLUSION OF IMPLIED WARRANTIES, SO SUCH EXCLUSION MAY NOT APPLY TO YOU.

6. Limitation on Liability. EXCEPT TO THE EXTENT REQUIRED BY APPLICABLE LAW, IN NO EVENT WILL LICENSOR BE LIABLE TO YOU ON ANY LEGAL THEORY FOR ANY SPECIAL, INCIDENTAL, CONSEQUENTIAL, PUNITIVE OR EXEMPLARY DAMAGES ARISING OUT OF THIS LICENSE OR THE USE OF THE WORK, EVEN IF LICENSOR HAS BEEN ADVISED OF THE POSSIBILITY OF SUCH DAMAGES.

7. Termination

- a. This License and the rights granted hereunder will terminate automatically upon any breach by You of the terms of this License. Individuals or entities who have received Collective Works from You under this License, however, will not have their licenses terminated provided such individuals or entities remain in full compliance with those licenses. Sections 1, 2, 5, 6, 7, and 8 will survive any termination of this License.
- b. Subject to the above terms and conditions, the license granted here is perpetual (for the duration of the applicable copyright in the Work). Notwithstanding the above, Licensor reserves the right to release the Work under different license terms or to stop distributing the Work at any time; provided, however that any such election will not serve to withdraw this License (or any other license that has been, or is required to be, granted under the terms of this License), and this License will continue in full force and effect unless terminated as stated above.

8. Miscellaneous

- a. Each time You distribute or publicly digitally perform the Work or a Collective Work, the Licensor offers to the recipient a license to the Work on the same terms and conditions as the license granted to You under this License.
- b. If any provision of this License is invalid or unenforceable under applicable law, it shall not affect the validity or enforceability of the remainder of the terms of this License, and without further action by the parties to this agreement, such provision shall be reformed to the minimum extent necessary to make such provision valid and enforceable.
- c. No term or provision of this License shall be deemed waived and no breach consented to unless such waiver or consent shall be in writing and signed by the party to be charged with such waiver or consent.
- d. This License constitutes the entire agreement between the parties with respect to the Work licensed here. There are no understandings, agreements or representations with respect to the Work not specified here. Licensor shall not be bound by any additional provisions that may appear in any communication from You. This License may not be modified without the mutual written agreement of the Licensor and You.

Creative Commons is not a party to this License, and makes no warranty whatsoever in connection with the Work. Creative Commons will not be liable to You or any party on any legal theory for any damages whatsoever, including without limitation any general, special, incidental or consequential damages arising in connection to this license. Notwithstanding the foregoing two (2) sentences, if Creative Commons has expressly identified itself as the Licensor hereunder, it shall have all rights and obligations of Licensor.

Except for the limited purpose of indicating to the public that the Work is licensed under the CCPL, neither party will use the trademark "Creative Commons" or any related trademark or logo of Creative Commons without the prior written consent of Creative Commons. Any permitted use will be in compliance with Creative Commons' then-current trademark usage guidelines, as may be published on its website or otherwise made available upon request from time to time.

Creative Commons may be contacted at <http://creativecommons.org/>.

Éste texto se creó utilizando exclusivamente software libre (<http://www.gnu.org/philosophy/free-sw.es.html>).

Se utilizó GNU/Linux como sistema operativo, específicamente la distribución es Gentoo Linux (<http://www.gentoo.org>). El kernel utilizado es linux-2.6.11-vidalinux1, disponible en: <http://desktop.vidalinux.com/>. Tanto Gentoo Linux como el kernel Linux están disponibles bajo la Licencia Pública General de GNU (GNU General Public License): <http://www.gnu.org/licenses/gpl.html>.

El programa utilizado para crear este documento se llama OpenOffice.org 2.0-Beta (versión 1.9.95) y está disponible Licencia General Pública de GNU. OpenOffice.org está disponible gratis en: <http://www.openoffice.org>.